

Norma Técnica para el Acceso y Publicación de Datos Abiertos de la Información Estadística y Geográfica de Interés Nacional.



Cronograma

10 de diciembre 2013:

Aprobación de la Creación del Comité Técnico Especializado de Datos Abiertos (CTEDA).

26 de febrero 2014:

Instalación del CTEDA y presentación del Programa de Trabajo 2014 - 2018



Cronograma

11 de noviembre 2014:

Aprobación de la Norma Técnica para el Acceso y Publicación de Datos Abiertos de la Información Estadística y Geográfica de Interés Nacional, por la Junta de Gobierno del INEGI.



Integrantes del CTEDA

Presidencia

Oficina de la Presidencia de la República:

- Coordinación de Estrategia Digital Nacional

Secretaría de Actas

Oficina de la Presidencia de la República:

- Dirección General de Innovación Digital

Secretaría Técnica

Instituto Nacional de Estadística y Geografía:

- Dirección General Adjunta de Comunicación



Integrantes del CTEDA

Vocalías

Instituto Nacional de Estadística y Geografía:

- Dirección General de Estadística de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia
- Dirección General de Coordinación del SNIEG
- Dirección General de Vinculación y Servicio Público de Información

Oficina de la Presidencia de la República:

- Dirección de Datos Abiertos

Secretaría de la Función Pública:

- Unidad de Gobierno Digital



Integrantes del CTEDA

Vocalías

Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos:

- Dirección General de Coordinación de Políticas de Acceso

Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

- Titular de la Unidad de Evaluación del Desempeño

Secretaría de Salud:

- Dirección General de Información en Salud

CONEVAL:

- Secretario Ejecutivo



Integrantes del CTEDA

Invitados Permanentes

Instituto Nacional de Estadística y Geografía:

- Dirección General Adjunta de Integración de Información Geoespacial
- Dirección General Adjunta de Informática
- Asesoría, Subsistema Nacional de Información Económica
- Coordinación Técnica, Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social



Objeto

La presente Norma tiene por objeto establecer las disposiciones para que los Conjuntos de Datos en el marco del Servicio Público de Información Estadística y Geográfica, generados y administrados por las Unidades del Estado, se pongan a disposición como Datos Abiertos, con el propósito de facilitar su acceso, uso, consulta, reutilización y redistribución para cualquier fin.

Ámbito de aplicación

Las disposiciones de la presente Norma serán de observancia general y obligatoria para las Unidades del Estado que generen, produzcan o administren Información de Interés Nacional de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.



Implementación

Las Unidades del Estado deberán observar las disposiciones normativas que emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el marco del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como el **Manual de Implementación** que para tal efecto emita la Dirección General de Vinculación y Servicio Público de Información, a propuesta del Comité Técnico Especializado en Datos Abiertos, en el cual se establecerán las directrices para los Datos Abiertos en sus procesos de generación, recolección, conversión, publicación, administración y actualización como Conjuntos de Datos que hacen referencia a la normatividad vigente en materia de acceso a la información.

Atributos de Datos Abiertos

Públicos.- Son de carácter público de conformidad con la Ley del Sistema;

Gratuitos.- Se pueden obtener sin entregar a cambio contraprestación alguna;

No discriminatorios.- Son accesibles sin restricciones de acceso a los usuarios;

De libre uso.- Deberán citar la fuente de origen como único requerimiento para ser utilizados libremente;

Atributos de Datos Abiertos

En formatos abiertos.- Contendrán el conjunto de características técnicas y de presentación que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos en un archivo digital, cuyas especificaciones están disponibles públicamente, no suponen una dificultad de acceso, y su aplicación y reproducción no están condicionados al pago de un derecho de propiedad intelectual o industrial;

Legibles por máquinas.- Deberán ser estructurados o semiestructurados para ser fácilmente procesados e interpretados por equipos electrónicos;

Atributos de Datos Abiertos

Integrales.- Deberán contener el tema que describen a detalle, con los metadatos correspondientes;

Primarios.- Provenirán de la fuente de origen y con el máximo nivel de desagregación posible, sin violentar los principios de confidencialidad o reserva de los datos previstos por la Ley del Sistema y demás disposiciones legales y normativas aplicables;

Atributos de Datos Abiertos

Oportunos.- Se actualizarán periódicamente y publicados conforme se generen, y

Permanentes.- Se deberán conservar en el tiempo; para ello, las versiones para uso público se mantendrán disponibles con identificadores adecuados al efecto.

Del Uso de Clasificadores para los Datos Abiertos

La Información como Datos Abiertos, deberá cumplir las especificaciones para la clasificación contenidas en la normatividad del Sistema, así como aquellas contenidas en el Manual de Implementación a que hace referencia el artículo 3 de esta Norma Técnica. En su caso, los clasificadores utilizados deberán estar claramente especificados en los metadatos.

De la Confidencialidad y Reserva de los Datos

Corresponderá a las Unidades del Estado garantizar que la Información que generen y sea publicada como Datos Abiertos, protege la confidencialidad de la información y datos personales, en términos de lo dispuesto por la Ley del Sistema.

Las Unidades del Estado deberán cumplir con el principio de máxima publicidad que establece el artículo 6° Constitucional y las excepciones de reserva y confidencialidad establecidas en las leyes correspondientes.

De la Publicación de los Datos Abiertos

La Información como Datos Abiertos deberá ser publicada en conjunto con sus metadatos conforme a las disposiciones normativas aplicables y de acuerdo a la documentación DCAT, que promueve los atributos de los datos abiertos señalados en el artículo 5 de esta Norma Técnica.

De la Publicación de los Datos Abiertos

Para promover un lenguaje común entre los metadatos utilizados por la Información y los requeridos por Datos Abiertos, según la normatividad vigente y DCAT, el Manual de Implementación señalado en el artículo 3 de esta Norma Técnica, definirá equivalencias entre metadatos utilizados por la Información y los requeridos por Datos Abiertos, así como otros requerimientos que para fines de esta norma se establezcan.

De la Publicación de los Datos Abiertos

A pesar de que se establecen un grupo de metadatos mínimos y obligatorios para que un conjunto de datos sea considerado como Datos Abiertos, los metadatos deberán extenderse utilizando elementos de otras normas técnicas del Sistema o hacer referencia a dicha documentación, así como al Manual de Implementación, para una mayor precisión en diferentes contextos.

De la Publicación de los Datos Abiertos

La Información como Datos Abiertos, deberá ser publicada de forma continua, y conforme a las fechas establecidas en el Calendario de publicación de Información de Interés Nacional aprobado por la Junta de Gobierno del Instituto, así como lo establece la Ley del Sistema.